

San Salvador, 21 de octubre de 2024.

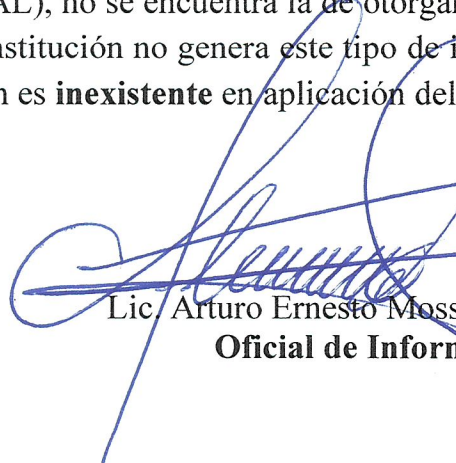
Público en General
Presente.-

Inexistencia de Información Oficiosa

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la de divulgar y actualizar la información siguiente: *“16. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.”*

Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art.50 de la LAIP, se encuentra: *“Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”* y *“Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista o en esta Ley”*.

En ese sentido, se informa que dentro de las facultades otorgadas a la Asamblea Legislativa a través de la Constitución y el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa (RIAL), no se encuentra la de otorgar subsidios e incentivos fiscales; por lo tanto dicha institución no genera este tipo de información. En vista de lo anterior, esta información es **inexistente** en aplicación del Art. 73 de la LAIP.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información

